

PERGAMINO, Julio 10 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 5 de Julio del cte. año, al considerar el Expediente: 1-1-84 --- ITALCLUB Ref: Eximición de las cuotas adicionales de Obras Sanitarias.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Exímese al ITALCLUB DE PERGAMINO, del pago de las Tasas --- correspondiente a Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, correspondiente al Ejercicio 1984, del inmueble de su propiedad sito en calle Uriburu 857 de esta ciudad, cuya denominación Catastral es la siguiente: Circunscripción I- Sección B- Manzana 105- Parcela 25a - Partida 14807 - Inscripción de Dominio Fº 829 año 1953.- De conformidad con el Artículo 2º inciso 4 de la Ordenanz. 39/84 y 90/84.-

ARTICULO 2º- En lo que respecta a la deuda que mantiene con este Municipio por Servicios Sanitarios que se detallan a Fs. 8 deberá formalizar su pago en virtud de lo reglado en las Ordenanzas mencionadas en el Artículo 1º por no corresponderle la eximición (Artículo 3º) de las mismas.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA 670/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ABD. MAURICIO C. BRAUSQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE